



Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ORDEN 2346/2024 POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PREVISTO EN LA ORDEN 1696/2024, DE 20 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE LA AYUDA PARA FINANCIAR EL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 10 de junio de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, la Orden 1696/2024, de 20 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para incorporación de jóvenes agricultores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, y se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la ayuda para financiar el establecimiento de personas jóvenes agricultores.

El plazo de presentación de solicitudes previsto en la citada orden de convocatoria es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOCM, por lo que, dicho plazo finaliza el 10 de julio de 2024.

SEGUNDO: Las organizaciones profesionales agrarias encargadas de la preparación de los expedientes de ayuda, debido a la acumulación de expedientes de otras ayudas, han solicitado ampliación del plazo de presentación de solicitudes para poder presentar las solicitudes en plazo y forma.

Por todo ello, se considera que los potenciales beneficiarios de estas ayudas pueden tener serias dificultades para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para formular las solicitudes de forma adecuada, considerándose, por ello, oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 15 días naturales respecto del plazo inicialmente establecido.

A estos antecedentes de hecho se les aplican los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En este caso, el plazo está abierto y, tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho segundo, se considera que se dan las circunstancias para la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación y, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica,

DISPONGO

PRIMERO: Ampliar en 15 días naturales el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria 2024, previsto en el artículo 38 de la Orden 1696/2024, de 20 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para incorporación de jóvenes agricultores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, y se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la ayuda para financiar el establecimiento de personas jóvenes agricultores.

SEGUNDO: La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo de 2024, BOCM nº 72 de 25 de marzo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ - ***6393**
Fecha: 2024.07.02 13:02